



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 20 de diciembre de 2017

N° 28429-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 194
(De viernes 15 de diciembre de 2017)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADO.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0544
(De miércoles 25 de octubre de 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. DM-0561-2016, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE DELEGA LA RESPONSABILIDAD PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA CUENTA CENTRAL DE VIAJE (CTA) Y OTRAS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ejecutiva N° 5
(De jueves 14 de diciembre de 2017)

QUE CONCEDE LA EXTRADICIÓN AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL CIUDADANO DE NACIONALIDAD MEXICANA ROBERTO BORGE ANGULO.

MINISTERIO PUBLICO/PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

Resolución N° DS-247-2017
(De miércoles 13 de diciembre de 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NO. DS-08-13 DE 18 DE ABRIL DE 2013; SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NO. DS-134-17-OIRH-2017 DE 29 DE MAYO DE 2017; SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NO. DS-08-13 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE CREAN LOS CENTROS DE MEDIACIÓN COMUNITARIA ADSCRITOS A LA UNIDAD DE MEDIACIÓN COMUNITARIA; Y SE CREA LA OFICINA DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES.

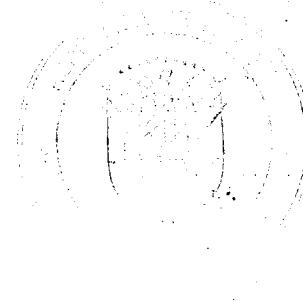
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 532-2017
(De miércoles 29 de noviembre de 2017)

POR EL CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 3566



(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-FID-0019-2017
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA FIDUCIARIA A FAVOR DE CANAL FIDUCIARIA, S.A. EN ESPAÑOL (CANAL TRUST, INC. EN INGLÉS) PARA EJERCER EL NEGOCIO DE FIDEICOMISO EN O DESDE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-641-17
(De jueves 23 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS CORPORATIVOS AUTORIZADOS PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE RESOLUCIÓN SMV NO. 613-15 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE LA SOCIEDAD TAMIR INTERINVEST, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 34
(De lunes 27 de noviembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DISTRITAL, DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo N° 32
(De martes 05 de diciembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE.

JUNTA COMUNAL DE ALANJE / CHIRIQUI

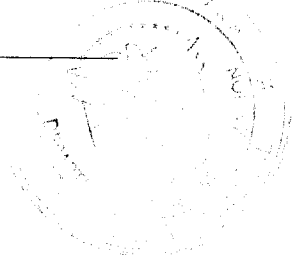
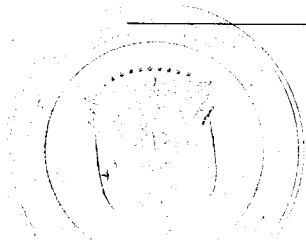
Resolución N° 96
(De martes 31 de octubre de 2017)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ALANJE CABECERA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES DE ACUERDO A LO NORMADO EN LA LEY 37 DE 29 DE JUNIO DE 2009, REFORMADA POR LA LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015.

JUNTA COMUNAL DE JARAMILLO/ BOQUETE

Resolución N° 19
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE JARAMILLO.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO N° 194



De 15 de Diciembre de 2017

Que designa al Ministro de Obras Públicas, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

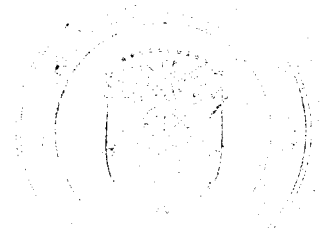
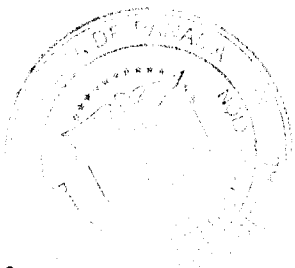
DECRETA:

- Artículo 1. Desígnese a **MARIETTA JAÉN**, actual Viceministra de Obras Públicas, como Ministra de Obras Públicas, encargada, del día 18 al 29 de diciembre de 2017, mientras el titular, **RAMÓN AROSEMENA CRESPO** esté ausente.
- Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0544
De 25 de octubre de 2017

Por la cual se modifica la Resolución No.DM-0561-2016, de 30 de septiembre de 2016, que delega la responsabilidad para el manejo del Sistema de Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central de Viaje (CTA) y otras.

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha llevado a cabo el Convenio Marco para el suministro de Pasajes Aéreos para las entidades del Estado, requiriéndose por parte de esta entidad, Ministerio de Ambiente, realizar la designación del funcionario encargado del control y la administración del sistema de tarjeta de crédito Cuenta Central de Viaje (CTA) que se utilizará para dicho fin, así como ser el enlace con la Dirección General de Contrataciones Públicas para todo lo relacionado con dicho Convenio Marco;

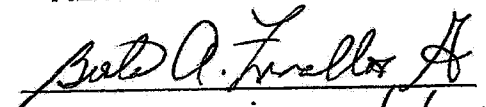
Que el Ministerio de Ambiente a través de la Resolución No. DM-0561-2016, de 30 de septiembre de 2016, designó a la Licenciada **KEYDA LILIBETH HERNÁNDEZ SHUFFLER**, con cédula de identidad personal número 8-282-920, funcionaria del Ministerio, como responsable de controlar y administrar el uso del Sistema de Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central de Viaje (CTA), así como ser el representante, por parte del Ministerio de Ambiente, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas para todo lo relacionado con el Convenio Marco para el suministro de Pasajes Aéreos para las entidades del Estado;

Que la administración pública moderna requiere que las actuaciones administrativas se den con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia; garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin perder los mecanismos de control, para ello se designará otro funcionario que realice en conjunto con la Licenciada **KEYDA LILIBETH HERNÁNDEZ SHUFFLER**, para realizar el control y administración del uso del Sistema de Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central de Viaje (CTA), así como ser el representante, por parte del Ministerio de Ambiente, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas para todo lo relacionado con el Convenio Marco para el suministro de Pasajes Aéreos para las entidades del Estado;

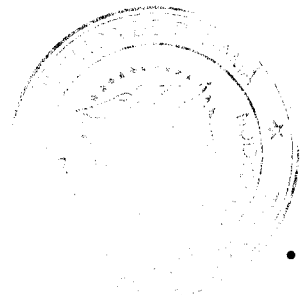
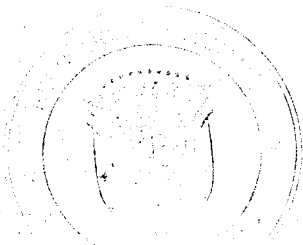
Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 26/10/17





Que el numeral 6 del artículo 7 de la precitada Ley 8 de 2015, dispone que el Ministro de Ambiente tendrá entre sus funciones la de delegar funciones;

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR la Resolución No. DM-0561-2016, de 30 de septiembre de 2016, designándose a la Licenciada **KEYDA LILIBETH HERNÁNDEZ SHUFFLER**, con cédula de identidad personal No. 8-282-920 y al Licenciado **RAFAEL ENRIQUE SALDAÑA DOMÍNGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-810-810, ambos funcionarios del Ministerio de Ambiente, como responsables de controlar y administrar el uso del Sistema de Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central de Viaje (CTA), así como ser el representante, por parte del Ministerio de Ambiente, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas para todo lo relacionado con el Convenio Marco para el suministro de Pasajes Aéreos para las entidades del Estado.

Dirección: Edificio 804, Ancón, Albrook,

Teléfono: 500-0843/ 500-0898

Correo electrónico: khernandez@miambiente.gob.pa, rsaldana@anamgobpa.onmicrosoft.com.

Artículo 2. ADVERTIR que la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente resolución, puede sustituirse en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

Artículo 3. REMITIR a la Dirección General de Contrataciones Públicas copia de esta Resolución para su correspondiente registro, surtiendo sus efectos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; Decreto No. 105-2014 DMySC de 2014; Decreto No. 458-2016 DMySC de 15 de diciembre de 2016; Decreto Ejecutivo No. 54 de 3 de abril de 2017; y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

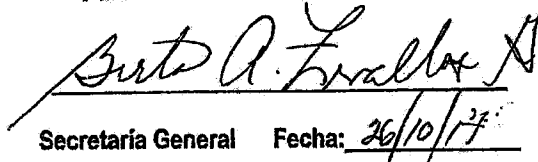

EMILIO SEMPRIS

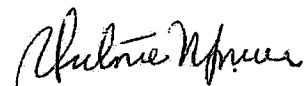
Ministro de Ambiente, encargado.

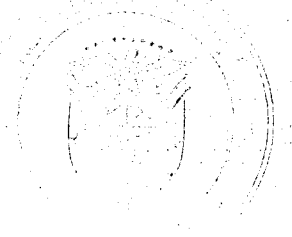


MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 26/10/17





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RESOLUCIÓN EJECUTIVA N.º 5
De 14 de Diciembre de 2017



"Que concede la Extradición al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, del ciudadano de nacionalidad mexicana **ROBERTO BORGE ANGULO**"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constituciones y legales,

CONSIDERANDO:

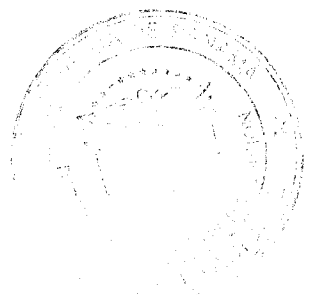
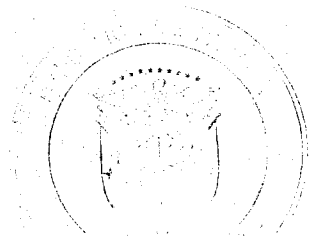
Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de su Embajada en la República de Panamá, mediante nota diplomática No. PAN-01690 de 4 de junio de 2017, con fundamento en el Tratado Bilateral de Extradición entre el gobierno de Los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Panamá, solicitó la detención preventiva con fines de extradición del ciudadano mexicano **ROBERTO BORGE ANGULO**, nacido el 29 de diciembre de 1979, con pasaporte No. G2239414480, quien es requerido por el Juez del Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México por los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita en la modalidad de ocultar o pretender ocultar el destino de diversos bienes; Que en atención a esa petición, mediante nota A.J.-MIRE-2017-57075 de 5 de junio de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la Procuraduría General de la Nación dictara las medidas que estimara convenientes para el cumplimiento del requerimiento realizado por las autoridades mexicanas. Dicha autoridad mediante Resolución N.º. 268-17 de 5 de junio de 2017, ordenó la aprehensión del requerido, y dispuso que fuera puesto a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez se le detuviera en el territorio nacional;

Que la detención del señor **ROBERTO BORGE ANGULO**, fue comunicada por la Dirección Nacional de Investigación Judicial mediante Nota DIJ/OCNIP/2016/2017 de 5 de junio de 2017;

Que mediante Nota Diplomática N.º 02359 de 24 de julio de 2017, la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó la formal extradición del ciudadano mexicano **ROBERTO BORGE ANGULO**, quien es requerido por el Juez del Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México por los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita en la modalidad de ocultar o pretender ocultar el destino de diversos bienes;

Que en la formalización de la solicitud de extradición, el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos amplió la solicitud formal en contra del señor **BORGE ANGULO**, por los siguientes delitos:

- Delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita en la modalidad de ocultar o pretender ocultar el destino de diversos bienes previstos y sancionados en el artículo 400 Bis, fracción II, del Código Penal federal, quien es requerido por el Juez del Distrito Especializado en



el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México;

- Delitos de aprovechamiento ilícito del poder, previsto y sancionado en el artículo 252, fracción II, en relación a los numerales 206, 13, fracción III, 14, párrafo segundo y 16, fracción I y II, del Código Penal del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, quien es requerido por la Juez de Control del Estado de Quintana Roo, actuando en los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo;
- Delitos de desempeño irregular de la Función Pública, previsto y sancionado en el artículo 207, fracción I y V, en relación a los numerales 13 y 206, 13, fracción I y III, 14, párrafo segundo y 16, fracción I y II, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, quien es requerido por la Juez de Control del Estado de Quintana Roo, actuando en los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo;
- Delitos de peculado, previsto y sancionado en el artículo 256, en relación con los numerales 12, párrafo segundo, fracción I, 13, fracción III; 14, párrafo segundo y 16, fracción II, del Código Penal del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, quien es requerido por el Juez de Control y de Juicio Oral del Estado de Quintana Roo, actuando en los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumel;



Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, luego de agotar los trámites establecidos en el Código Procesal Penal, emitió la Resolución Ministerial N°. 1320 de 15 de septiembre de 2017, por la cual se estimó procedente la solicitud de extradición presentada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en contra del señor **ROBERTO BORGE ANGULO**. Dicha resolución fue notificada personalmente al requerido el día 18 de septiembre de 2017;

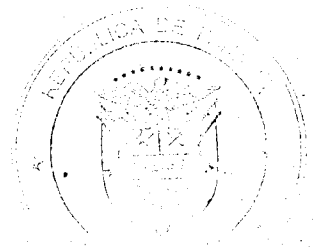
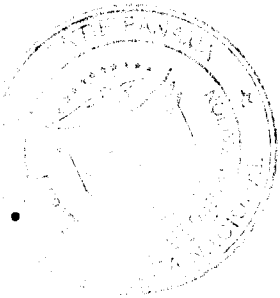
Que la Resolución emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, fue objetada por la defensa técnica del señor, **ROBERTO BORGE ANGULO**, ante la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia;

Que la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante fallo de 1 de noviembre de 2017, recibido en el Ministerio de Relaciones Exteriores el día 29 de noviembre de 2017, declaró no fundado el incidente de objeciones promovido por la defensa técnica del señor **ROBERTO BORGE ANGULO**;

Que el artículo 535 del Código Procesal Penal establece que, si la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia declara infundadas las objeciones, corresponderá al Órgano Ejecutivo tomar una decisión al respecto de la solicitud de extradición;

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución de 29 de noviembre de 2017, recibido en el Ministerio de Relaciones Exteriores el 6 de diciembre de 2017, dispuso no conceder la acción de habeas corpus propuesta por la defensa técnica del señor **BORGE ANGULO**;

Que la Defensa Técnica interpuso una segunda acción de habeas corpus, a favor del señor **ROBERTO BORGE ANGULO**;



Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución de 29 de noviembre de 2017, recibido el 7 de diciembre de 2017, dispuso no conceder la acción de habeas corpus propuesta por la defensa técnica del señor **BORGE ANGULO**;

Que la Defensa Técnica interpuso una tercera acción de habeas corpus, a favor del señor **ROBERTO BORGE ANGULO**, por el cual el pleno de la Corte Suprema de Justicia mediante resolución 13 de noviembre de 2017, recibido en el Ministerio de Relaciones Exteriores el 12 de diciembre de 2017, no concedió dicha acción de habeas corpus y en consecuencia dispuso poner nuevamente a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor **BORGE ANGULO**;

Que según lo establecido en el artículo 536 del Código Procesal Penal, corresponde al Órgano Ejecutivo determinar si se concede o no la extradición de una persona reclamada por autoridad extranjera;

Que el Órgano Ejecutivo, una vez agotado los procedimientos legales respectivos dentro del proceso de extradición en contra del ciudadano mexicano **ROBERTO BORGE ANGULO**;

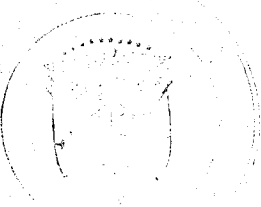
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la Extradición del ciudadano mexicano **ROBERTO BORGE ANGULO**, con pasaporte No. G2239414480, quien es requerido por el Juez del Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México por los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita en la modalidad de ocultar o pretender ocultar el destino de diversos bienes; requerido por el Juez del Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, requerido por la Juez de Control del Estado de Quintana Roo, actuando en los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo; requerido por la Juez de Control del Estado de Quintana Roo, actuando en los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo; requerido por la Juez de Control del Estado de Quintana Roo, actuando en los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo; requerido por el Juez de Control y de Juicio Oral del Estado de Quintana Roo, actuando en los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumel;

SEGUNDO: COMUNICAR al señor **ROBERTO BORGE ANGULO**, del contenido de la presente Resolución Ejecutiva;

TERCERO: COMUNICAR al Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el contenido de la presente Resolución Ejecutiva y poner a su disposición al señor **ROBERTO BORGE ANGULO**, para que el mismo sea extraditado a ese país dentro del término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la comunicación pertinente;

CUARTO: ENTREGAR a las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos todos los artículos y/o objetos que poseía el señor **ROBERTO BORGE ANGULO**, al momento de su arresto que pudieran servir como evidencia y/o puedan ser productos de sus ofensas;



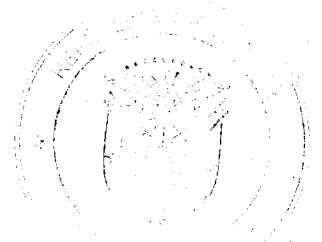
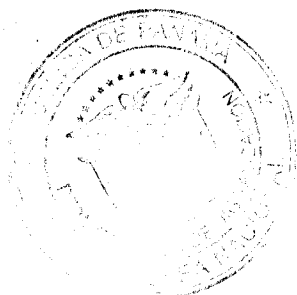
FUNDAMENTO DE DERECHO: Tratado Bilateral de Extradición entre el gobierno de Los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Panamá, Código Penal y Procesal Penal de la República de Panamá; Ley 4 de 17 de febrero de 2017, que reforma el Código Judicial, el Código Penal y el Código Procesal Penal, sobre medidas que eviten el hacinamiento en centros penitenciarios y dicta otras disposiciones;

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los ¹⁴ días del mes de *Diciembre* de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ.
Presidente de la República

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
DESPACHO SUPERIOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN No. DS-247-2017
(de 13 de diciembre de 2017)

"Por la cual se modifica la nomenclatura de la Oficina de Planificación contenida en la Resolución No.DS-08-13 de 18 de abril de 2013; se modifica la nomenclatura del Departamento de Mediación Comunitaria contenida en la Resolución No.DS-134-17-OIRH-2017 de 29 de mayo de 2017; se Modifica el artículo Tercero de la Resolución No.DS-08-13 de 18 de abril de 2013, por la cual se crean los Centros de Mediación Comunitaria adscritos a la Unidad de Mediación Comunitaria; y se crea la Oficina de Equiparación de Oportunidades".

El Procurador de la Administración
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 17 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, establece que es una atribución del Procurador de la Administración, aprobar la organización y reestructuración interna de la Procuraduría de la Administración, sujetas a las necesidades del servicio, a la disponibilidad presupuestaria y a las posibilidades económicas del Estado.

Que por medio del artículo SEGUNDO, numeral 3, de la Resolución No.DS-08-13 de 18 de abril de 2013, se crea la Oficina de Planificación.

Que igualmente mediante el artículo SEGUNDO, numeral 6, de la resolución mencionada en el párrafo anterior, se creó la Unidad de Mediación Comunitaria.

Que a través del artículo PRIMERO de la Resolución No.DS-134-17-OIRH-2007, se le modifica la nomenclatura a la Unidad de Mediación Comunitaria, por Departamento de Mediación Comunitaria, adscrito a la Dirección de Investigación y capacitación.

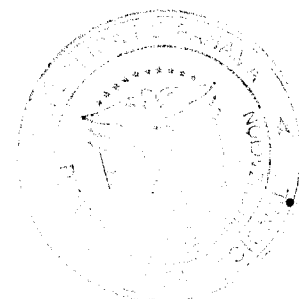
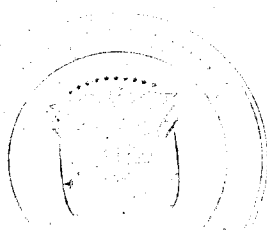
Que mediante la Resolución No.DS-08-13 de 18 de abril de 2013, por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Procuraduría de la Administración, se adopta su organigrama y su Manual de Organización y Funciones, se crean los Centros de Mediación Comunitaria adscritos a la Unidad de Mediación Comunitaria.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.56 del 23 de julio del 2008, se decreta la obligación de las instituciones públicas de crear las Oficinas de Equiparación de Oportunidades en todas las Instancias de Gobierno, Instituciones Autónomas y Semiautónomas.

Que por otro lado, el Decreto Ejecutivo No.56 del 23 de julio del 2008, decreta la obligación de crear las Oficinas de Equiparación de Oportunidades en todas las Instancias de Gobierno, Instituciones Autónomas y Semiautónomas.

Que la Procuraduría de la Administración, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No.56 de 2008 y con la finalidad de gestionar y poner en marcha programas, planes y proyectos que promuevan la inclusión social de las personas con discapacidad, mediante la presente Resolución dispone crear la Oficina de Equiparación de oportunidades.

Que conforme a lo anterior y con la finalidad de mejorar y fortalecer la eficiencia del trabajo, apoyar los procesos de gestión y la capacidad gerencial, se hace necesario hacer cambios a la estructura organizacional de la Procuraduría de la Administración.



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la nomenclatura de la Oficina de Planificación, contenida en la Resolución No.DS-08-13 de 18 de abril de 2013, la cual se denominará de la siguiente manera: **"OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL"**, adscrita de manera directa al Despacho Superior de la Procuraduría de la Administración.

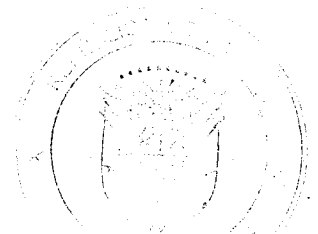
A. La **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL**, tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar las propuestas de políticas de cooperación externa y asegurar los procesos de planificación, formulación y evaluación de los proyectos de cooperación externa;
2. Gestionar y dar seguimiento a proyectos que requieran recursos presupuestarios;
3. Elaborar los términos de referencia que servirán de base a los proyectos de consultorías que requiera la institución;
4. Realizar investigaciones y estudios de planificación sobre aspectos económicos, financieros, sociales y administrativos de las actividades que desarrolla la institución;
5. Efectuar proyecciones y estimaciones sobre el comportamiento de variables que inciden en la ejecución de los planes, programas y proyectos que desarrolla la institución;
6. Promover, activar y facilitar la participación institucional, con entes multilaterales, foros y acuerdos internacionales, con miras a lograr el máximo apoyo y recursos financieros y técnicos, para la eficaz ejecución de los planes y programas impulsados por la Procuraduría de la Administración, en cumplimiento de sus funciones;
7. Dar seguimiento a los programas y proyectos de participación intersectorial e interinstitucional, estrategias y convenios, celebrados de conformidad con las funciones de la Procuraduría de la Administración y los principios de legalidad, calidad, transparencia, eficiencia, eficacia y moralidad;
8. Mantener una Cartera de Proyectos actualizados para gestionar y negociar cooperación y asistencia técnica internacional, como fuente complementaria al presupuesto nacional de la Procuraduría de la Administración;
9. Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas y con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la gestión de la cooperación técnica internacional dentro del rango de competencia de la Procuraduría de la Administración;
10. Dar seguimiento de la ejecución a los proyectos, programas y convenios de Cooperación Técnica Internacional;
11. Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos el Plan de Capacitación Institucional, en lo concerniente a las gestiones de capacitación de servidores en el exterior, mediante cursos y becas internacionales, en temas relacionados con las funciones de la Procuraduría de la Administración;
12. Dar seguimiento a la concreción de la firma de Convenios y Acuerdos Bilaterales de Cooperación Interinstitucional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se incorpore a la agenda bilateral del país que corresponda, en coordinación con el Departamento de Asesoría Legal de Secretaría Administrativa;
13. Mantener actualizado el registro de convenios, acuerdos, programas y proyectos de cooperación suscritos con otros países, organismos y agencias internacionales no gubernamentales;
14. Presentar un informe periódico al Despacho Superior por conducto de la Secretaría General, de los avances en materia de cooperación internacional y planificación;
15. Cualquier otra actividad o función que asigne el Despacho Superior.

SEGUNDO: MODIFICAR la nomenclatura del Departamento de Mediación Comunitaria, contenida en la Resolución No.DS-134-17-OIRH-2017 de 29 de mayo de 2017, la cual se denominará **OFICINA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA**, adscrita de manera directa al Despacho Superior de la Procuraduría de la Administración.

A. La **OFICINA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA**, tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar la creación, organizar, supervisar y coordinar el funcionamiento de los distintos Centros de Mediación Comunitaria, para la solución de conflictos a nivel nacional;
2. Proponer, planificar, desarrollar y evaluar estrategias para el fortalecimiento de la Mediación Comunitaria a nivel nacional e internacional;
3. Fomentar la Red Nacional de Mediación Comunitaria;
4. Velar por el buen funcionamiento de los Centros de Mediación Comunitaria adscritos a la Procuraduría de la Administración, a fin de que los mismos presten un servicio de calidad. En el interior del país, las actividades serán en coordinación con las Secretarías Provinciales;
5. Fiscalizar la administración del recurso humano de los Centros de Mediación Comunitaria;
6. Diseñar, implementar e impulsar planes de formación, difusión y promoción en materia de mediación comunitaria;
7. Participar como facilitador en los distintos programas de capacitación que desarrolle la institución;



8. Elaborar los diagnósticos sociales de las áreas geográficas donde se encuentran o se proyectan establecer Centros de Mediación Comunitaria;
9. Investigar sobre la teoría de los Mecanismos Alternos de Resolución de Conflictos (MARC) con la finalidad de estar actualizados en sus nuevas tendencias que propicien la paz social y el acceso a la justicia;
10. Atender las consultas sobre la mediación comunitaria realizadas por estudiantes, servidores públicos, abogados y demás particulares que requieran información sobre el tema;
11. Coadyuvar en el desarrollo del programa de capacitación en materia de, justicia, mediación y conciliación comunitaria, en coordinación con la Dirección de Investigación y Capacitación;
12. Presentar un informe periódico al Despacho Superior a través de la Secretaría General de los avances en materia de mediación y de los Centros de Mediación Comunitaria;
13. Cualquier otra actividad o función que le asigne el Despacho Superior.

TERCERO: MODIFICAR el artículo Tercero de la Resolución No.DS-08-13 de 18 de abril de 2013, por el cual se crean los Centros de Mediación Comunitaria como unidades administrativas adscritas a la Unidad de Mediación Comunitaria y los cuales pasarán a ser unidades administrativas adscritas al Despacho Superior de la Procuraduría de la Administración, bajo la supervisión de la **OFICINA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA**.

Los Centros de Mediación Comunitaria que conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, estarán adscritos al Despacho Superior de la Procuraduría de la Administración y bajo la supervisión de la **OFICINA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA**, son:

1. Centro de Mediación Comunitaria de Changuinola - Bocas del Toro.
2. Centro de Mediación Comunitaria de Antón - Coclé.
3. Centro de Mediación Comunitaria de Penonomé - Coclé.
4. Centro de Mediación Comunitaria de Colón - Colón.
5. Centro de Mediación Comunitaria de María Chiquita - Colón.
6. Centro de Mediación Comunitaria de Portobelo - Colón.
7. Centro de Mediación Comunitaria de David - Chiriquí.
8. Centro de Mediación Comunitaria de Nole Duima - Comarca Ngäbe-Buglé.
9. Centro de Mediación Comunitaria de Metetí - Darién.
10. Centro de Mediación Comunitaria de Llano Bonito Chitré - Herrera.
11. Centro de Mediación Comunitaria de San Juan Bautista - Herrera.
12. Centro de Mediación Comunitaria de Ocú - Herrera.
13. Centro de Mediación Comunitaria de Las Tablas - Los Santos.
14. Centro de Mediación Comunitaria de Guararé - Los Santos.
15. Centro de Mediación Comunitaria de Macaracas - Los Santos.
16. Centro de Mediación Comunitaria de Pedasi - Los Santos.
17. Centro de Mediación Comunitaria de Santiago - Veraguas.
18. Centro de Mediación Comunitaria de Soná - Veraguas.
19. Centro de Mediación Comunitaria de Parque Lefevre - Panamá.
20. Centro de Mediación Comunitaria de Pedregal - Panamá.
21. Centro de Mediación Comunitaria de Ernesto Córdoba - Panamá.
22. Centro de Mediación Comunitaria de San Miguelito - Panamá.
23. Centro de Mediación Comunitaria de Chepo - Panamá.
24. Centro de Mediación Comunitaria de Chorrera - Panamá Oeste.

CUARTO: ADICIONAR al Manual de Organización y Funciones, adoptado mediante el artículo Tercero de la Resolución No.DS-08-13 de 18 de abril de 2013, las funciones de los Centros de Mediación Comunitaria como unidades de nivel operativo adscritas al Despacho Superior y bajo la supervisión de la Oficina de Coordinación del Programa de Mediación Comunitaria, las cuales serán las siguientes:

1. Ofrecer a la población de manera gratuita, el acceso a un método de auto composición de conflictos, que favorezca el diálogo, el entendimiento y la búsqueda conjunta de soluciones a situaciones conflictivas que surjan en las comunidades en los diferentes ámbitos de la convivencia social;
2. Conducir instancias de mediación, promoviendo la confianza en las mismas como mecanismos de resolución de conflictos y manteniendo los principios de voluntariedad, confidencialidad y neutralidad;
3. Brindar un servicio que permita un primer acercamiento de justicia a los ciudadanos, alejados de las zonas céntricas de la República y con escasos recursos económicos;
4. Trascender la solución de un conflicto entre dos o más personas potenciando el debate de valores y la organización del esquema social dentro del cual se convive;
5. Realizar un programa continuo de difusión de los Servicios brindados a nivel de las organizaciones públicas y privadas, ubicadas en las diferentes zonas de influencia del Centro de Mediación;
6. Contribuir a la reconstrucción de redes sociales y comunitarias a fin de encontrar soluciones a los conflictos cuando comienzan a generarse, evitando que deriven en situaciones violentas;
7. Aportar a la construcción de ciudadanía responsable, asesorando sobre derechos y deberes de las personas ante los demás ciudadanos y ante el Estado;

